



1700-45

AUTO No. 737

SANTA MARTA, 31 DE JULIO DE 2013

Que la **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** con NIT 860.513.493-1, a través de su apoderado, el señor **ALBERTO TELLO DURÁN**, solicita Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada "Quebrada Japón", para un paso temporal en el marco del proyecto "Plan Parcial Santa Helena", en el sector Bureche del municipio de Santa Marta jurisdicción de Departamento del Magdalena.

Dado que se ha verificado que se reúnen los requisitos de ley, se procederá a ordenar la admisión de los documentos aportados y en consecuencia se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **4218** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, conferidas por la Ley 99 de 1993,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** con NIT 860.513.493-1, a través de su apoderado, el señor **ALBERTO TELLO DURÁN**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente Acto Administrativo, sin que dicha admisión implique permiso o autorización alguna. Radíquese bajo el número de expediente 4218.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación Cauce sobre la Quebrada Japón, para paso provisional, en la ejecución del proyecto "Plan Parcial Santa Helena", en el sector Bureche del municipio de Santa Marta jurisdicción de Departamento del Magdalena.

ARTICULO TERCERO: Hasta tanto no se otorgue el permiso para la ocupación temporal del cauce de la Quebrada Japón, la **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, deberá abstenerse de realizar paso con maquinaria en el sector de la fuente sobre el cual se solicita tal permiso.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO CUARTO: Remítase el expediente No. 4218 a la Subdirección Técnica de CORPAMAG, para que se designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

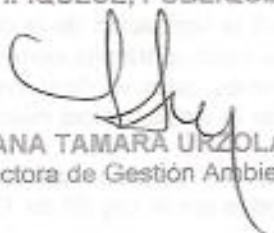
ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la pagina Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo al señor Procurador Judicial 13 Agrario y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., con NIT 860.513.493-1, a través de su apoderado el señor ALBERTO TELLO DURÁN, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboró: Sandra T.

Exp. 4218

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 AGO 2013 días del mes de AGOSTO del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente el contenido del Auto No. 737 de fecha 30/05/2013 al señor(a) ALBERTO TELLO DURAN en calidad de Rcy. Legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO


1941115 B74

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.06.04



Edc. 2012/01/19_Versión 05